

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal
Dorado, Puerto Rico

ORDENANZA NUM 21

SERIE: 1989-90

PARA DISTRIBUIR FONDOS PROVENIENTES DEL
PROGRAMA DE AYUDA FINANCIERA PARA EL
DESARROLLO DE OBRAS PUBLICAS Y MEJORAS
PERMANENTES MUNICIPALES, CONOCIDA COMO
LEY 2, PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL:
Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : La Ley Número 2 del 9 de julio de 1973, posteriormente enmendada, crea el Programa de Ayuda Financiera para el Desarrollo de Obras Públicas y Mejoras Permanentes Municipales y autoriza al Secretario de Hacienda a establecer una partida para la operación del mismo.

POR CUANTO : La Ley Número 83 del 24 de junio de 1975 transfirió a la Administración de Servicios Municipales las funciones, poderes y facultades otorgadas a la Junta de Planificación por la Ley Número 2 de 1973, enmendada.

POR CUANTO : La Resolución Conjunta Número 20 de 30 de junio de 1989 asigna la cantidad de \$7 Millones para el Programa de Desarrollo Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada conforme a las disposiciones establecidas por la Ley Número 2 de 1973, enmendada, la aportación estatal será de \$72,659.00 y la aportación municipal de \$16,600.00 para un total de \$89,259.00.

POR CUANTO : Se hace necesario distribuir los fondos asignados al municipio para los siguientes proyectos de obras públicas y mejoras permanentes a ser considerados por la ASM, siendo éstos:

1. Continuación Construcción Cementerio Municipal de Dorado	\$40,000.00
2. Continuación Construcción Centro Communal Jacana	30,000.00
3. Repavimentación de calles en varios sectores del Municipio	19,259.00
Total	<u>\$89,259.00</u>

POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Aplicar la cantidad total de \$89,259. 00

para el Programa de Desarrollo Municipal en la realización de los proyectos mencionados en el cuarto "Por Cuanto" de esta Ordenanza .


Sección 2nda: Someter a la ASM los proyectos indicados en el cuarto "Por Cuanto" de esta ordenanza para la debida aprobación de los mismos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Sección 3ra : El Secretario de Hacienda pondrá a disposición del Municipio de Dorado la aportación estatal que le corresponde de acuerdo a la distribución de fondos establecida.

Sección 4ta: Copia de esta ordenanza será enviada al Departamento de Hacienda, Administración de Servicios Municipales y demás agencias concernidas .

Sección 5ta: Esta ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde.

Adoptada por la Asamblea Municipal el día 11 de diciembre de 1989 y aprobada por el Alcalde el día 12 de diciembre de 1989.


José R. Rodríguez
Presidente Asamblea Municipal


Carmen M. Cardona Rodríguez
Secretaría Asamblea Municipal


Carlos A. López Rivera
Alcalde